

TITULO II. — CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS PUEDAN ADQUIRIR NUEVAS ESPECIALIDADES

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes

Bases:

Primera. Normas generales.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.

Las especialidades que se convocan son las siguientes:

Audición y Lenguaje

Educación Física

Francés

Inglés

Música

Educación Infantil

Pedagogía Terapéutica

Primaria

Vascuence

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en el título I de la presente Resolución.

Quienes deseen participar en este procedimiento deberán poseer el nivel de titulación y demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en dicha especialidad.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, los aspirantes deberán reunir:

A) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

B) Tener destino definitivo o provisional en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia y de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

Tercera.- Solicitudes y pago de derechos.

1. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán solicitarlo mediante instancia, que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Asimismo, la instancia de participación y la carta de pago se encontrarán en la página web del Departamento de Educación: www.pnte.cfnavarra.es y en la página web del Gobierno de Navarra: www.navarra.es.

En la solicitud se consignarán las especialidades a las que optan los aspirantes, de acuerdo con las que figuran en la Base Primera de la presente convocatoria.

Los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, independientemente del procedimiento por el que participen, deberán indicar en la instancia de participación el grado de discapacidad que tuvieren y aportar un certificado expedido por el órgano competente que acredite el mismo, a los efectos de poder solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Respecto de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, los aspirantes deberán expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.

Estos aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidos a la Agencia Navarra para la Dependencia para la valoración de la compatibilidad de su grado de discapacidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad por la que participan, así como para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Aquellos aspirantes que deseen realizar las pruebas a que se refiere esta convocatoria en vascuence, deberán hacerlo constar en la instancia de participación.

2. Los aspirantes presentarán una única instancia de participación que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o carta de identidad equivalente. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

B) Una carta de pago por cada especialidad a las que participe, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la presente Base.

3. La inscripción y la admisión en una especialidad no garantizará la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitados, si así se deriva de la organización del proceso selectivo que a tal efecto se establezca.

4. Órgano al que debe dirigirse la solicitud y lugar de presentación.

Las instancias se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos y deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (C/Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 14, de fecha 30 de enero de 2008, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en la Base Cuarta de la presente convocatoria, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El interesado adjuntará a la instancia comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

5. Derechos de examen.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la cantidad de 40 euros en concepto de derechos de examen por cada especialidad para la que solicite su admisión, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base tercera, apartado 7, de la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Maestro aprobada en el título I de esta Resolución. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

La publicación de las listas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base quinta del título I de la presente Resolución.

Sexta.- Órganos de Selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base sexta del título I de la presente Resolución y ejercerán respecto a este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

Cuando para la misma especialidad e idioma convocada en este procedimiento se hayan nombrado en la convocatoria de ingreso más de un Tribunal, con la correspondiente constitución de Comisión de Selección, la evaluación de los aspirantes de esta convocatoria se realizará por el Tribunal número uno, en el caso de que el número de aspirantes no haga necesaria la constitución de más de un Tribunal.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de la prueba.

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará mediante un acto de presentación ante el Tribunal y los aspirantes serán convocados al mismo de conformidad con lo dispuesto en la base séptima del título I de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que no se personen en el acto de presentación serán excluidos del procedimiento, no siendo válida la representación por medio de otras personas.

Asimismo, los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de conformidad con lo dispuesto en la base séptima del título I de la presente Resolución.

Octava.- Sistema de selección.

1. La prueba constará de dos partes en las especialidades de Música y Educación Física y de una en el resto de especialidades.

1.1. La primera parte consistirá en la exposición y el debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta. El tema será elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante indicando, en cualquier caso, los objetivos, aportación al desarrollo de las competencias básicas, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo.

La exposición y el debate, a que se refiere el párrafo primero de este apartado, tendrá una duración máxima de una hora y quince minutos, respectivamente.

1.2. La segunda parte, de contenido práctico, exclusivamente para las especialidades de Música y Educación Física, cuyas características y duración se establecen en el Anexo III que acompaña a esta Resolución.

Novena.- Calificación.

Los Tribunales calificarán la prueba a que se refiere la base anterior de "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con "apto".

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas de los Tribunales las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", las expondrán en los lugares previstos en el apartado 1.4 de la base octava de la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Maestros, y las elevarán al órgano convocante para su publicación.

Una vez comprobado por el órgano convocante que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Departamento de Educación publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida. Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

Décima.- Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora del Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.